JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	NILSON JACOBO VIDAL SOLANO
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00245-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la escritura pública No. 839 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2012, con folio de matrícula inmobiliaria No. 214-23704, de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan del Cesar, La Guajira, de propiedad del demandado NILSON JACOBO VIDAL SOLANO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.953.199.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($205.997.492).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez